1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

FECHA DE ELABORACIÓN	08 DE OCTUBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ENFERMERÍA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO EN SALUD, DESTINO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.	
VALOR	$ 5.042.880 M/CTE	
PLAZO	DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO.	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	
SERIE DOCUMENTAL	CONTRATOS ESTATALES.	
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.	
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud
CÓDIGO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**
2.4.5.02.09.02	Remuneración por servicios técnicos	Recursos Propios

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, criterio que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*. Reglamentado por el Decreto 780 de 2016,

artículo 2.5.3.8.4.2.1 (que compiló el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994) – Organización. Literal a: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación".*

Que, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para la E.S.E.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 743 de 2013 y por la 408 de 2018 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, que compiló el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual". En dicho acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

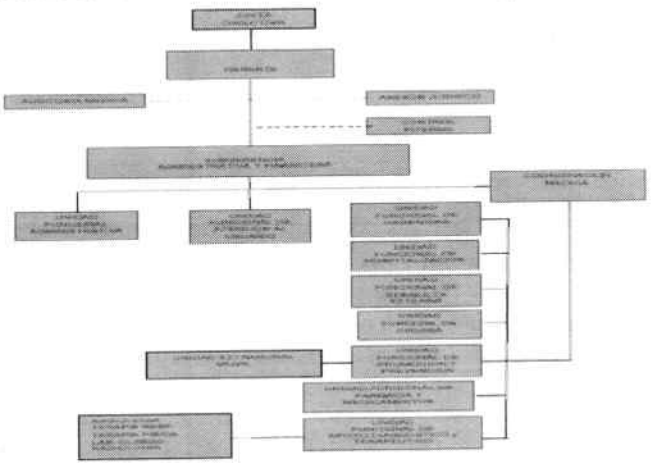
Que el Manual de Contratación se aprobó mediante Acuerdo No 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena'.*

Que el artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994), están expresamente señalados los objetivos a alcanzar:

> *ARTÍCULO 4o. **OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
>
> *a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> *b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> *c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> *d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> *e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
> *f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

2.1. CONVENIENCIA GENERAL

Que, la estructura organizacional de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena se encamina a la prestación de servicios de salud, con enfoque de Atención Primaria, en el nivel de Baja y de mediana complejidad, con estándares de calidad que permiten asegurar al usuario la satisfacción de sus necesidades. Está definida por unidades funcionales en el siguiente esquema:



Acorde al esquema enunciado corresponde a la **Subgerencia Administrativa y Financiera** de acuerdo a la estructura funcional formular políticas institucionales para la gestión de los recursos financieros; donde de acuerdo a la estructura de los procesos institucionales se ubica como un macroproceso de apoyo en el cual se relaciona el proceso de gestión financiera y administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"***, se encuentran:

- **Gestión de Dirección y Gerencia:** Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación Del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- **Gestión Financiera y Administrativa:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- **Gestión Clínica o Asistencial:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de la entidad.



Por otra parte La ESE cuenta con trece (13) procesos misionales, los cuales se encuentran plenamente documentados en el mapa de procesos atendiendo al modelo de operación establecido a partir de la identificación de procesos y sus interrelaciones, los cuales fueron agrupados en cuatro grandes macro-procesos de acuerdo con las definiciones tanto del MECI, el Sistema de Gestión de Calidad son: **Macro-procesos Estratégicos, Macro-procesos Misionales, Macro-procesos de Apoyo y Macro-proceso de Evaluación y Control.**

Que, el **Macro-procesos de Apoyo** Incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde la presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con la **Gestión Financiera y Administrativa** proyectándose dentro de los resultados esperados la necesidad de fortalecer la gestión del aseguramiento mediante la acertada contratación, adecuada facturación y el óptimo recaudo de los servicios prestados.

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; por una parte, ser un derecho fundamental directo y, por la otra, un servicio público que no puede ser interrumpido por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la actividad administrativa de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

2.2. CONVENIENCIA ESPECÍFICA:

La Gestión Integral del Riesgo en Salud constituye una estrategia orientada a identificar, analizar, intervenir y realizar seguimiento a los riesgos que puedan afectar la salud de las personas, las familias y las comunidades, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y atención oportuna. Su desarrollo contribuye a mejorar los resultados en salud, favorecer el acceso efectivo a los servicios y reducir la aparición de complicaciones asociadas a condiciones prevenibles, en concordancia con las políticas y lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este contexto, las acciones de demanda inducida permiten organizar, incentivar y orientar a la población para que acceda oportunamente a las intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud, protección específica, detección temprana y demás atenciones que correspondan de acuerdo con sus necesidades, contribuyendo a la identificación oportuna de factores de riesgo y a la prevención de enfermedades. Estas

acciones adquieren especial importancia en el desarrollo de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en cuanto favorecen la captación de usuarios y su orientación hacia los servicios e intervenciones pertinentes.En consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA requiere fortalecer el desarrollo de las actividades de demanda inducida y gestión del riesgo en salud mediante la contratación de una persona natural con formación técnica en enfermería, que ejecute las actividades previstas en las obligaciones contractuales, orientadas a apoyar la identificación y captación de usuarios, su orientación hacia los servicios de salud correspondientes y el desarrollo de las estrategias institucionales relacionadas con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

La contratación de estos servicios resulta conveniente para contribuir al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción y el mantenimiento de la salud, favorecer el acceso de la población a las intervenciones preventivas y apoyar las acciones de gestión del riesgo en salud, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad, el alcance del objeto contractual y las competencias propias de la formación técnica requerida.

2.3. CONVENIENCIA JURÍDICA:

Que, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, en cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades que le corresponden como prestadora de servicios de salud, debe desarrollar acciones encaminadas a promover el acceso de la población a las intervenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y atención integral, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos establecidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

Que, en relación con las necesidades institucionales, la entidad ha adelantado análisis sobre la capacidad de su planta de personal y la viabilidad financiera de adoptar medidas de formalización del empleo público, cuyos antecedentes fueron socializados ante el Comité de Gestión y Desempeño durante la vigencia 2022. En dicha oportunidad se evaluaron las condiciones presupuestales y financieras relacionadas con la creación de una planta temporal. Estos antecedentes constituyen elementos de referencia para el análisis institucional, sin perjuicio de la verificación actual de las necesidades del servicio, la capacidad operativa de la planta de personal y la disponibilidad de recursos para respaldar la contratación requerida.

Que, para atender las necesidades relacionadas con el desarrollo de actividades de demanda inducida y gestión del riesgo en salud, se considera procedente evaluar la contratación de los servicios de una persona natural con formación técnica en enfermería, siempre que se encuentre debidamente justificado que las actividades requeridas no pueden ser atendidas suficientemente con el personal de planta disponible o que concurran las condiciones legales que permitan acudir a esta modalidad contractual. La necesidad deberá sustentarse en los estudios previos, de acuerdo con las circunstancias concretas del servicio y el alcance de las obligaciones previstas.

Que, el fundamento jurídico de esta modalidad de contratación se encuentra en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por su parte, el Consejo de Estado, mediante sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021, expediente 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), precisó que estos contratos deben celebrarse por el término estrictamente indispensable para atender la necesidad que los origina, sin que puedan utilizarse para cubrir indefinidamente necesidades permanentes o recurrentes de la entidad.

Que, de conformidad con lo anterior, la ejecución del contrato deberá desarrollarse con autonomía e independencia por parte del contratista, dentro de las condiciones y obligaciones pactadas, sin que se configure subordinación laboral. En consecuencia, la contratación deberá responder a una necesidad

debidamente identificada, contar con la correspondiente justificación técnica, jurídica y presupuestal, y limitarse al plazo requerido para el desarrollo de las actividades contratadas.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera jurídicamente conveniente adelantar un contrato de prestación de servicios con una persona natural con formación técnica en enfermería, destinado a ejecutar las actividades de demanda inducida y gestión del riesgo en salud en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), contribuyendo al cumplimiento de las responsabilidades misionales de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA y de las metas institucionales previstas en su Plan de Gestión, denominado *"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"*, con sujeción a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, se considera **NECESARIO** contar con los servicios de una persona natural para desarrollar actividades de demanda inducida y divulgar la oferta de servicios de salud de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, con el propósito de mejorar el acceso de los usuarios a los servicios institucionales, promover su participación en los programas de promoción y prevención de la enfermedad y contribuir al cumplimiento de las metas concertadas con las EAPB. Así mismo, se considera **CONVENIENTE** fortalecer la canalización de los usuarios hacia los diferentes programas institucionales, de acuerdo con las necesidades de salud de la población y los lineamientos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). En consecuencia, resulta **OPORTUNO** contratar una persona natural con el siguiente perfil: **NIVEL: TÉCNICO ASISTENCIAL EN ENFERMERÍA, CATEGORÍA 2; REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: TÍTULO DE TÉCNICO EN EL ÁREA DE LA SALUD EN ENFERMERÍA Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL**, teniendo en cuenta que el personal técnico de planta resulta insuficiente para atender la necesidad identificada, conforme a la certificación expedida por la dependencia competente de Talento Humano.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que esté en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ENFERMERÍA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO EN SALUD, DESTINO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.**

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

3.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital Local de Tauramena para el 2026, el cual se publica en el portal www.colombiacompra.gov.co.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, los servicios deberán ser ejecutados por una persona natural con perfil **NIVEL: TÉCNICO ASISTENCIAL EN ENFERMERÍA, CATEGORÍA 2**, que acredite los siguientes **REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: TÍTULO DE TÉCNICO EN EL ÁREA DE LA SALUD EN ENFERMERÍA Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL**, de conformidad con la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones"*.

Las actividades a cargo del contratista deberán desarrollarse con autonomía e independencia, sin subordinación laboral, de acuerdo con la metodología que este determine para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, observando las políticas, los procedimientos y los lineamientos institucionales aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la entidad para la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los resultados previstos. En consecuencia, el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales, y la remuneración del contratista corresponderá a los honorarios pactados contractualmente.

3.5. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	OBLIGACIÓN	EVIDENCIA
1	Ruta Materno Perinatal: Realizar diariamente revisión de libro de atención a partos y verificación de partos atendidos en la IPS; asegurar cita; posparto, recién nacido, asesoría en lactancia materna y consulta de planificación familiar.	*Reporte de Agendamiento PROSOFT 100% gestantes posparto con asesoría en lactancia materna y 3 consultas RN-Posparto y PNF.* *Base de datos posparto con fechas de atención de Asesoría LM –Consulta RN, Posparto y consulta de PNF.*
2	Ruta Materno Perinatal: Realizar revisión semanal de base de gestantes; identificando inasistentes y no adherentes a actividades de Ruta MP, con su correspondiente seguimiento en historia clínica, contacto, sensibilización y asignación de cita; como mínimo un 98% de gestantes con actividades de Ruta completas	*Base de datos gestantes, con datos de actividades de ruta.* *Registro PROSOFT*
3	Proyectar reporte a EPS sobre gestantes no adherentes pese al seguimiento y sensibilización, 100% de gestantes no adherentes, reportadas.	*Soportes de reporte a EPS.* *Registro PROSOFT*
4	Ruta PMS – MP: Revisión diaria de resultados de pruebas de embarazo y canalización a consulta de Planificación Familiar (PNF), Preconcepcional o ingreso prenatal, según resultado y decisión de la usuaria.	*Base de datos de resultados Gravindex con registro de gestión y notas en historia clínica.*
5	Ruta PMS-Precursoras: Identificar usuarios con diagnóstico de enfermedad crónica, en edad fértil, sin consulta de planificación	*Base de datos Crónicos con registro de gestión y cumplimiento de la actividad* *Registrar seguimiento en historia clínica.*

	familiar mayor a un año y realizar canalización para consulta de planificación familiar o preconcepcional.	
6	Retroalimentar información de la gestión del riesgo en bases de datos, historia clínica y remitir de manera mensual la información a las lideres de RIAS administrativas para su reporte ante EPSs.	*Archivo reporte y soportes de reporte.*
7	Apoyar actividades de canalización y gestión del riesgo según se prioricen eventos en salud en la IPS.	*Base de datos de canalización y gestión del riesgo y notas en historia clínica.*
8	Apoyar en la convocatoria, organización y desarrollo de las sesiones del curso para la maternidad y paternidad y actividades de la Estrategia IAMII.	*Acta de actividad* *Registro fotográfico.*
9	Asistir a todas las capacitaciones, comités o reuniones que programe la entidad en el marco del análisis, revisión y establecimiento de acciones e mejora para la prestación de servicios de la IPS.	*Registro fotográfico y planilla asistencia.*
10	Apoyar la ejecución de actividades intramurales/extramurales que programe la entidad, en el marco de prestación de servicios de salud, incluye; Jornadas/Brigadas de salud, jornadas de vacunación, etc.	*Registro fotográfico*
11	Desarrollar las acciones de demanda inducida necesarias para contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por las diferentes EAPB, incluyendo la gestión de contacto telefónico con los usuarios conforme a los parámetros y metas definidos para cada población asignada, dejando los registros y soportes que permitan verificar la gestión y los resultados obtenidos.	*Registro PROSOFT*
12	Reporte de indicadores de demanda inducida	*Archivo reporte* *Soportes de reporte*
13	Realizar reporte en las respectivas plataformas dadas por las EAPB para verificación de la gestión de riesgo en salud.	*Archivo reporte y soportes de reporte.*
14	Ejecutar y participar en las actividades de educación continua para el mejoramiento de la calidad en salud; A. Plan de capacitaciones; B. actualizaciones de conocimiento que la IPS establezca para el perfil Técnico, C. Elaboración y construcción del proceso documental misional (Guías, Manuales, Protocolos, Rutas, Planes de mejoramiento, etc.); d. participar en Comités Institucionales según planeación de la entidad.	*Planillas de Asistencia.* *Registro Fotográfico.*
15	Apoyar en la ejecución de actividades generales que programe la entidad, de acuerdo con el perfil contratado	*Soporte de lo ejecutado.*

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, responsabilidad y calidad, de conformidad con las obligaciones pactadas, las normas aplicables y los lineamientos técnicos pertinentes para el desarrollo de las actividades contratadas.
2. Presentar los informes de actividades con la periodicidad establecida contractualmente, detallando las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, como soporte para la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el trámite de pago de los honorarios.
3. Mantener la confidencialidad y reserva de la información, los documentos y los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con la

historia clínica y la información de salud de los usuarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. Brindar una atención amable, respetuosa, oportuna y humanizada a los usuarios con quienes tenga contacto durante el desarrollo de las actividades contratadas, conforme a los principios institucionales y a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 177 del 30 de diciembre de 2022, en cuanto resulte aplicable.

5. Conocer y observar el Código de Integridad, las políticas institucionales y los lineamientos internos aplicables al desarrollo del objeto contractual, promoviendo un trato respetuoso y una conducta ética durante la ejecución de las actividades.

6. Atender las solicitudes de información y aclaración relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales que formulen la supervisión o los funcionarios competentes, dentro del ámbito de sus responsabilidades contractuales.

7. Utilizar el sistema de información ORFEO de la E.S.E., cuando resulte necesario para la gestión documental relacionada con las actividades contratadas, de acuerdo con los procedimientos institucionales y las autorizaciones correspondientes.

8. Cumplir las obligaciones aplicables a los contratistas en materia del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en especial: a) procurar el cuidado integral de su salud; b) contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas y asumir su costo, salvo cuando sean suministrados por la entidad, caso en el cual deberá utilizarlos adecuadamente; c) informar la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo y las situaciones relacionadas con enfermedades laborales, conforme a los procedimientos aplicables; d) participar en las actividades de prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo que correspondan a su condición de contratista; y e) cumplir las normas e instrucciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Acreditar la afiliación y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente le correspondan, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, según la normativa aplicable, y presentar al supervisor los soportes de pago correspondientes al periodo objeto de cobro, junto con los demás documentos requeridos para el trámite de los honorarios.

10. Conocer y aplicar los procedimientos, protocolos y lineamientos técnicos institucionales relacionados con las actividades de demanda inducida, gestión del riesgo en salud y canalización de usuarios hacia los servicios e intervenciones correspondientes, en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), así como las disposiciones sobre protección de datos personales y seguridad de la información que resulten aplicables.

11. Desarrollar las actividades de demanda inducida previstas en las obligaciones específicas del contrato, orientadas a divulgar la oferta institucional de servicios de salud y promover el acceso de los usuarios a los programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, protección específica y detección temprana, de acuerdo con sus competencias y con los lineamientos técnicos aplicables.

12. Apoyar la identificación, captación, orientación y canalización de los usuarios hacia los programas y servicios de salud pertinentes, conforme a las necesidades identificadas, las actividades contratadas y los procedimientos institucionales aplicables.

13. Registrar y reportar de manera completa, veraz y oportuna la información derivada de las actividades ejecutadas, así como apoyar la consolidación de los datos e indicadores relacionados con la demanda inducida y la gestión del riesgo en salud, de acuerdo con los formatos y procedimientos establecidos por la entidad.

14. Las demás actividades que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales, que resulten necesarias para su adecuada ejecución y se encuentren comprendidas dentro del perfil técnico contratado.

4.3. PROHIBICIONES:

1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de

ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia designará como supervisor a un **servidor público** con formación en el área respectiva y experiencia suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones, atendiendo las particularidades del objeto contractual. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o el servidor público que designe el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos **con "PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ENFERMERÍA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO EN SALUD, DESTINO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA."** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de honorarios según **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"*

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

7.1. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

7.2. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7.3. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, en el Art. 10 Numeral 10.1 "LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Corresponde a aquella modalidad cuya cuantía o naturaleza permite que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA escoja el contratista sin adelantar proceso de selección. Para esta modalidad sólo se requerirá estudios previos y sus anexos, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación plan anual de adquisiciones, solicitud y presentación de propuesta con soportes. Se podrá contratar directamente: Contratos de prestación servicios profesionales y/o apoyo a la gestión sin importar cuantía, lo cual se encuentra en consonancia con lo regulado en el Art, 14 del actual Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, Acuerdo No.05 de 22 de Octubre de 2024, *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, adoptado mediante Acuerdo 02 del 29 de mayo de 2022"*, Modalidad de los contratos que resulta ajustado a las previsiones vistas en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993 en consonancia con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 Artículo 2º. Numeral 4 literal h-).

Así mismo es de precisar que acorde con la naturaleza del contrato y de conformidad con el Acuerdo 05 del 18 de Julio de 2024 de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA – Estatuto de contratación, en su Art 14, "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, en su numeral 14.1. Contratación Directa "se encuentran descritas las Tipologías de contrato que se celebra la Entidad Hospitalaria, dentro de los cuales y para la necesidad y perfil del contratista, que requiere, se ubica su vinculación mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN que a su texto literal preceptúa … *"Para efectos del presente reglamento se entiende por contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el celebrado con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa que no puedan ser cumplidas con personal de planta y no requieran conocimientos especializados"*

8. REQUISITOS HABILITANTES

NIVEL	Técnico Área de la Salud en Enfermería
CATEGORÍA	2
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	Título Técnico Área de la Salud en Enfermería y (1) año de experiencia laboral.

8.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- ✓ Formato Único Hoja de Vida Función Pública SIGEP
- ✓ Declaración de bienes y rentas Función Publica

- ✓ Declaración de conflicto o no conflicto de interés
- ✓ Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
- ✓ Documento de identidad
- ✓ Formato compromiso de confidencialidad
- ✓ Compromiso anticorrupción
- ✓ Formato de Autocontrol de protección de datos
- ✓ Registro Único Tributario RUT
- ✓ Copia Diploma y/o acta de grado
- ✓ Experiencia
- ✓ Libreta militar si aplica
- ✓ Curso atención integral a las víctimas de violencia sexual
- ✓ Certificación de seguridad del paciente
- ✓ Certificación IAMII
- ✓ Curso humanización de servicios de salud
- ✓ Certificado de toma de muestras
- ✓ Certificación diagnóstica y manejo clínico del dengue emitido por la OPS vigencia máxima de tres años.
- ✓ Copia de carné de vacunas
- ✓ RETHUS
- ✓ Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Judiciales –Policía Nacional y Medidas Correctivas, delitos sexuales y REDAM
- ✓ Certificación de afiliación a salud
- ✓ Certificación de afiliación a pensión
- ✓ Planilla de pago seguridad social
- ✓ Examen Pre –ocupacional.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CATEGORÍA	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	VALOR
TÉCNICO ASISTENCIAL ENFERMERÍA	2	Título Técnico Área de la Salud en Enfermería y (1) año de experiencia laboral relacionada	$ 2.224.800

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☐ NO ☒

ÍTEM	NIVEL	CATEG	REQUISITOS	U.MED	CANT	V//UNIT	V/TOT
1	TÉCNICO ASISTENCIAL ENFERMERÍA	2	Título Técnico Área de la Salud en Enfermería y (1) año de experiencia	MES	DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO	$ 2.224.800	$ 5.042.880

			laboral relacionada				
TOTAL							$ 5.042.880

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: **CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.042.880)** Moneda Legal Colombiana, o será proporcional al Valor Total que resulte de multiplicar el número de días/meses ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CÓDIGO DANE
2.4.5.02.09.02	Remuneración por servicios técnicos	Recursos Propios	$ 5.042.880	93192

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA: Mediante Mensualidades Vencidas y/o proporcional a los dias ejecutados por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.224.800 COP)** Moneda Legal Colombiana. para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato (Informe de actividades). **2)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **3)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia **4)** Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el Artículo 9, Numeral 9.1.3. del Acuerdo No. 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, de acuerdo con las características del mismo, se identifican, estiman y asignan en la **Matriz de Riesgos (Anexo No. 3)**, la cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, "Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."*

13. ANÁLISIS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, correspondiente a las fases de la contratación, numeral 9.1 "Planeación" y numeral 9.1.1 "Estudios Previos", y en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 19 de octubre de 2022, se establece que el presente proceso de contratación, al adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las causales previstas en el artículo 10, numeral 10.1 del citado Manual de Contratación, no requiere la realización de Convocatoria Limitada a MiPymes. Lo anterior, toda vez que dicho mecanismo resulta procedente únicamente cuando exista un proceso de selección con pluralidad de oferentes, circunstancia que no se configura en la presente contratación.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Art. 36, Inciso final del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022, Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, *"La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir..."*; así las cosas y de acuerdo a la naturaleza del contrato y su tipología, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, no se hacen exigibles garantías para el presente contrato.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1: Certificación Inexistencia o Insuficiencia de Personal
Anexo 2: Plan de Adquisiciones 2026
Anexo 3: Matriz de Riesgo.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, RIESGOS

REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
YANETH ESPERANZA MORENO MORA Subgerente	**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO** Profesional Abogado Externo Componente Jurídico	**MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Gerente

Proyectó: ***DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA PENAGOS***
Precontractual
Componente Técnico